Nro. GS-2025 20 5821 AREAD-GRUCO-11.8

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2025

Señores
INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA -INVERPANA- S.A.S.
NIT Nro. 900.309.497-1
Avenida Gaitán Cortes Carrera 51 # 58 A 35 Sur, barrio La Coruña
Bogotá D.C.

Asunto: comunicación aceptación oferta

Con toda atención me permito informar que el proceso contractual PN DECUN MIC 023 2025 que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DIÉSEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ"** por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00),** ha sido aceptado por el Departamento de Policía Cundinamarca, así:

REFERENCIA CONTRACTUAL	SUMINISTRO 26-8-10027-25
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA NIT Nro. 800.140.611-2
COMANDANTE Y ORDENADOR DEL GASTO	Coronel MAURICIO ARLEY HERRERA LUENGAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	80.218.458 expedida en Bogotá D.C
CARGO	Comandante del Departamento de Policía Cundinamarca y Ordenador del Gasto
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 001400 del 22/10/2025 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL:** INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S. **NIT Nro.** 900.309.497-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** ÁNGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA **C.C. Nro.** 2.993.836 de Chía (Cundinamarca) **DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:** Avenida Gaitán Cortes Carrera 51 # 58 A 35 Sur, barrio La Coruña. Avenida Simón Bolivar # 2A-45. Gachetá (Cundinamarca) **TELÉFONO COMERCIAL:** 3125223639 – 3103298348 - 3125225467 **E-MAIL:** briogacheta@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DIÉSEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión estará a cargo del **COMANDANTE DEL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, O QUIEN CON POSTERIORIDAD SEA DESIGNADO POR EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA "ORDENADOR DEL GASTO"**, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y*

	complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014". **Nota 1:** el supervisor de la aceptación de oferta velará por el cumplimiento en la ejecución, supervisión, facturación, mes a mes en atención a lo establecido en la Resolución Nro. 03049 del 2014 y Resolución Nro. 00090 del 2018, con el fin de evitar generar reserva presupuestal, llamados de atención por parte de la Dirección Logística y Financiera y las respectivas investigaciones disciplinarias, así mismo se le recuerda que deben allegar al Grupo de Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca del **1 al 5 día de cada mes**, la documentación requerida para el proceso de facturación la cual es la siguiente: **1.** Constancia de recibido a satisfacción (original). **2.** Factura electrónica de venta con fecha de expedición o factura de venta en talonario, papel o documento equivalente con rango de numeración correspondiente en el servicio informático electrónico de numeración de facturación de la DIAN, si el proveedor no es obligado a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución Nro. 00042 de 2020. **3.** Certificación de aportes parafiscales vigente al momento del trámite, anexando las planillas de pago actualizadas (firmado por el revisor fiscal o representante legal). **4.** Informe de supervisión versión 2BS FR 0019 (firma original), el cual deberá ser radicado por el gestor de documentos policiales (GEPOL), dirigido al ordenador del gasto. **5.** Cargar los informes de supervisión y porcentaje de ejecución en el aplicativo SECOP II conforme al procedimiento respectivo, así mismo solicitar al contratista el cargue de la factura en el aplicativo SECOP II. **6.** Contar con el cupo PAC (solicitado mes anterior al Grupo de Tesorería DECUN) **7.** Anexar certificación bancaria con fecha vigente. **8.** Socializar con los contratistas o proveedores el contenido en la circular externa 016 del 09/03/2021, con lo referente a las funciones que deberán asumir con relación a la facturación electrónica a partir del 01/04/2021, de lo cual dejará acta como soporte y deberá remitirla al área de contratos. La anterior documentación se debe entregar en su totalidad para evitar traumatismos y contratiempos en la ejecución de la aceptación de oferta. **Nota 2:** el supervisor dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos"* en sus numerales 4.12.1 **Controles en el suministro de combustible** y 4.12.2 **Controles adicionales.** **Nota 3:** el SICOM es el (Sistema de Información de Combustibles Líquidos) del Ministerio de Minas y Energía de Colombia es una plataforma que organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos, alcohol carburante y biodiesel en el país. Este sistema permite a diversos actores de la cadena de combustibles cumplir con sus obligaciones legales y de reporte ante el Ministerio, como refinadores, importadores, distribuidores y consumidores grande, en este sentido, **el supervisor de la aceptación de oferta deberá verificar la tarifa base galón de gasolina corriente y ACPM DIESEL según SICOM al momento de facturar.**
FORMA DE PAGO	El Departamento de Policía Cundinamarca, se obliga a pagar en forma **PARCIAL**, el valor del contrato en moneda legal colombiana, conforme a la radicación de las facturas o cuentas de cobro, previo cumplimiento del objeto contractual, emitida la respectiva factura

	y demás documentos requeridos; dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la misma, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Con el derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. Para dar cumplimiento a la ley y acceder al aludido turno, deberá coordinar y hacer entrega al supervisor del contrato los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de venta con fecha de expedición o factura de venta en talonario, papel o documento equivalente con rango de numeración correspondiente en el Servicio Informático Electrónico de numeración de facturación de la DIAN, si el proveedor no es obligado a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la Resolución Nro. 00042 de 2020. 2. Certificación de aportes parafiscales vigente al momento del trámite, anexando las planillas de pago actualizadas (firmado por el revisor fiscal o representante legal). 3. Cargue de la factura en el aplicativo SECOP II. 4. La radicación de los documentos anteriormente mencionados se hará ante el Grupo Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca ubicado en la carrera 58 Nro. 9-43 piso 2, por el supervisor del contrato. Si los documentos en referencia son devueltos por el Departamento de Policía Cundinamarca, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Cundinamarca, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique. **NOTA 1:** Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 2:** El Departamento de Policía Cundinamarca, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. **NOTA 3:** Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. **NOTA 4:** El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Cundinamarca, respecto del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual. En cumplimiento a las disposiciones legales para combatir las problemáticas generadas por la evasión de impuestos a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; los contratistas y/o proveedores que celebren contratos de bienes y/o servicios, deberán realizar facturación electrónica valida previamente por la DIAN, de acuerdo a la Resolución Nro. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en concordancia con el Decreto 358 del 05 de marzo

de 2020, las facturas serán objeto de verificación por parte del Área de Contratos del Departamento de Policía Cundinamarca.

Si el proveedor no es obligado a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la Resolución Nro. 00042 de 2020, debe elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar, y para ello debe solicitar el rango de numeración correspondiente en el Servicio Informático Electrónico de numeración de facturación de la DIAN., la factura de venta en talonario, papel o documento equivalente que radique será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Así mismo, las facturas emanadas por el contratista deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II".

Así mismo, las facturas emanadas por el contratista deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II".

NOMBRE BENEFICIARIO: INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANAS.A.S.
NIT Nro. 900.309.497-1
CUENTA Nro.: 334122298
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTÁ

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

PLAN DE COMPRAS

Nro. PLAN DE COMPRAS	REC	FECHA	DESCRPCIÓN DE ELEMENTO	VALOR
55	10	04/08/2025	GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DIESEL PARA GACHETÁ	$2.000.000,00
VIGENCIA FUTURA 2026				$ 10.500.000,00

VIGENCIA FUTURA 2026: aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Proyectadas mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2025-123394/DECUN.

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nro. SOLICITUD CDP	FECHA	VALOR
13825	30/09/2025	$2.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nro. CDP	RECURSO	FECHA	VALOR
10225	10	08/10/2025	$2.000.000,00

VALOR CONTRATADO

El valor de la presente aceptación de oferta asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00)**, distribuidos así:

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025	VIGENCIAS FUTURAS 2026	VALOR TOTAL ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA
$ 2.000.000,00	$ 10.500.000,00	$ 12.500.000,00

Nota 1: los precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía.

Nota 2: los valores unitarios se entienden afectados por los impuestos aplicables de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, de la presente aceptación de oferta.

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor del Departamento de Policía Cundinamarca, la garantía única que cubra los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA ÚNICA:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y TRES (3) AÑOS MÁS.

2. SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

b). PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación

	de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución iniciara previa aprobación de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, es decir que para la vigencia fiscal 2025: será hasta el día 31/12/2025 y para la vigencia fiscal 2026: será hasta el día 30/04/2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra. **Nota 1:** para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los servicios el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios. **Nota 2:** de acuerdo con el artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley. **FORMA DE EJECUCIÓN** El contrato se ejecutará mediante **TRACTO SUCESIVO**, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas y dentro del plazo de ejecución establecido para el presente proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato.
LUGAR Y CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO	Se establece como lugar de ejecución para el suministro de combustible gasolina y/o A.C.P.M Diésel, las instalaciones del CONTRATISTA ubicadas en el casco urbano del municipio Gachetá, el cual deberá estar en la capacidad de suministrar el combustible objeto del presente contrato a los vehículos del parque automotor de las estaciones y subestaciones que conforman el Distrito de Policía Gachetá y demás unidades que lleguen de apoyo.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el

	CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA, si a esto hubiere lugar.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA de cualquier daño, perjuicio o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo Contratos DECUN, recomienda al Ordenador del Gasto y Comandante del Departamento de Policía Cundinamarca; ACEPTAR la oferta presentada por el señor ÁNGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.993.836 de Chía (Cundinamarca), representante legal de la razón social INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S. NIT Nro. 900.309.497-1; en el desarrollo del proceso contractual de Mínima Cuantía PN DECUN MIC 023 2025, cuyo objeto es el *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM DIÉSEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ"* por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00), en atención a que la oferta presentada cumplió con los términos establecidos en la invitación publica que rigió el proceso de contratación de la referencia.

EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA,

Coronel **MAURICIO ARLEY HERRERA LUENGAS**
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca

EL CONTRATISTA,

ÁNGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA
C.C Nro. 2.993.836 de Chía (Cundinamarca)
R.L INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA S.A.S.

Elaboró: APA13. MELISSA PRIETO CIRO
GRUCO/DECUN

Revisó: ST. SANDRA CAMILA SALGADO SÁNCHEZ
ASJUR/DECUN (E)

Revisó: TE. JESSICA PAOLA CASTRO VARGAS
GRUCO/DECUN

Revisó: TC. MARIO JAVIER PEÑARETE VACCA
ARED/DECUN

Fecha elaboración: noviembre de 2025
Ubicación: Disco D/Procesos2025

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO

GASOLINA CORRIENTE POR GALÓN
GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA
COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR
NTC 1380
ACPM POR GALÓN
A.C.P.M BIODIÉSEL
COMBUSTIBLE A.C.P.M (DIÉSEL CORRIENTE)
NTC 1438

FICHA TÉCNICA ACPM / DIÉSEL:

PARAMETRO	DIÉSEL CORRIENTE (LSD)
Azufre	Máximo: 0.005 % (masa) 2
Aromáticos	Máximo: 35.0%(volumen)
Numero de cenato	Mínimo: 43
Índice de cenato	Mínimo 45
Contenido de Biocombustible	10%+-0,5 (volumen)3
Corrosión lamina cobre	Máximo: 2
Residuos de carbón micro	Máximo: 0.2%(masa)
Gravedad API 60/60 (Densidad)	Reportar
Viscosidad a 40°C	Mínimo: 1.9 máximo: 5.0 (mm2/s)
DESTILACIÓN	
Punto inicial de ebullición	Reportar
95% vol. Recobrado	Máximo: 360C
Punto final de Ebullición	Máximo: 390 C
Agua y sedimento	Máximo:0.05% (volumen)
Punto de fluidez	Máximo: 3°C
Punto de inflamación	Mínimo: 52°C
cenizas	Máximo: 0.01% (masa)

FICHA TÉCNICA GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA:

PARAMETRO	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA
Índice antidetonante	Mínimo: 84
Plomo	Máximo: 0.013 g/l
Presión de vapor Reid, RVP	Máximo: 65 Kpa
Índice de cierre de vapor	Máximo: 124 Kpa
Aromáticos	Máximo: 25.0% (volumen)
Benceno	Máximo: 0.95 (volumen)
azufre	Máximo: 0.027%(masa)
Corrosión lamina cobre	Máximo: 1
Contenido de agua	Máximo: 0.2% (volumen)
Contenido de gomas	5 mg/100 Ml
Oxigeno	Máximo: 3.5% (peso)
% de Etanol	8+/-0.5% (volumen)1
Estabilidad a la oxidación	Mínimo: 240 min
DESTILACIÓN	
10% vol. Evaporado	Máximo: 70C

50% vol. Evaporado	Mínimo: 77 C Máximo: 121 C
90% vol. evaporado	Máximo: 190 C
Punto de ebullición	Máximo:225 C
Residuo de la DESTILACIÓN	Máximo: 2% (volumen)
Gravedad API 60/60 (densidad)	Reportar

2. PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO AL DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ

Nro.	UNIDAD	SIGLA	TIPO DE VEHÍCULO	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ	19-2347	CAMIONETA	2500	DIÉSEL
2	DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ	19-2791	MOTOCICLETA	660	CORRIENTE
3	DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ	19-3160	MOTOCICLETA	300	CORRIENTE
4	DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ	19-2739	MOTOCICLETA	650	CORRIENTE
5	DISTRITO DE POLICÍA GACHETÁ	19-0067	CAMIONETA	2300	DIÉSEL
6	ESTACION DE POLICÍA GACHETÁ	19-2001	CAMIONETA	2400	DIÉSEL
7	ESTACION DE POLICÍA GACHETÁ	19-3781	MOTOCICLETA	300	CORRIENTE
8	ESTACION DE POLICÍA GACHETÁ	19-2739	MOTOCICLETA	300	CORRIENTE
9	ESTACION DE POLICÍA GACHETÁ	19-3157	MOTOCICLETA	199	CORRIENTE
10	SIJIN	19-3585	MOTOCICLETA	250	CORRIENTE

3. OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

ITEM	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO
1	El CONTRATISTA hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del Ministerio de Minas y Energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo allegue al Grupo de Contratos DECUN. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.
2	La firma CONTRATISTA deberá brindar capacitación, dirigida a todos los trabajadores de las Estaciones de Servicio que brinden servicio al Departamento de Policía Cundinamarca, a fin de garantizar que las actividades desarrolladas se enmarquen en la ejecución de acciones integras, basadas en principios y valores, fortaleciendo las conductas éticas y morales, en busca de la ejecución de una cultura de la legalidad y transparencia, así como el conocimiento de los protocolos de aprovisionamiento de combustible generados por el oferente; impidiendo con ello hechos de corrupción o transparencia.
3	El CONTRATISTA se compromete a suministrar el combustible a los vehículos del Departamento de Policía Cundinamarca de acuerdo a los parámetros concertados inicialmente con el supervisor del presente proceso contractual o delegado por el ordenador del gasto, el cual debe ser documentado mediante acta o documento que certifique la ejecución de la actividad, en donde se detallará los dispositivos electrónicos, virtuales y/o físicos entre otros elementos o aditamentos que permitan el control para el registro y supervisión del suministro de combustible por parte del oferente, procedimiento que será socializado al personal de operarios o trabajadores de las estaciones de aprovisionamiento de combustible.

4	El CONTRATISTA entregará por cada suministro una constancia de recibo que contendrá como mínimo: fecha del suministro, sigla del vehículo, número de galones suministrados, tipo de combustible, valor total de la venta y datos del operario que aprovisiona el combustible, además cada certificado deberá registrar firma, post firma y cédula de ciudadanía del conductor del vehículo al cual se le suministra el combustible.
5	El CONTRATISTA se compromete a garantizar el suministro de combustible al parque automotor del Departamento de Policía Cundinamarca establecido previamente las 24 horas, los 7 días de la semana durante la ejecución del contrato. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar la materialización de cualquier tipo de riesgo, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de eventualidad y/o emergencia.
6	Es importante aclarar que los precios cotizados, podrán ser reajustados cada vez que el Ministerio de Minas y Energía lo autorice. En caso de liberación total de precios se tendrá como precio el promedio del valor establecido en la ciudad de Bogotá.
7	El CONTRATISTA se compromete a garantizar que el combustible abastecido a los vehículos debe ser de excelente calidad, sin ser mezclada con aditivos o adulterada en sus propiedades.
8	El CONTRATISTA se compromete a garantizar que la cantidad del galón, medida, octanaje y los aditivos son óptimos y garantizados para su suministrar combustible y puede ser objeto de revisión por parte del supervisor del contrato o quien designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar que la cantidad de combustible corresponda a la adquirido que se está registrando en el dispensador.
9	El vendedor debe garantizar que la gasolina sea de buen octanaje y el ACPM tenga por millón las partes de los aditivos que corresponden a la ley para salvaguardar el medio ambiente.
10	La entrega del combustible está totalmente prohibido realizarlo en recipientes (vasijas, botellas, canecas etc.) diferentes al tanque de combustible del vehículo o motocicleta.
11	El CONTRATISTA garantiza que tiene la capacidad adecuada y la infraestructura para atender la demanda, con el fin de no producir contratiempos en el abastecimiento brindando un suministro de combustible con los más altos estándares de calidad establecidos por la ley.
12	El CONTRATISTA autoriza al personal idóneo de la institución en la vigilancia y control de las estaciones de servicio a cargo del GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES HIDROCARBUROS (GOES) o entidad estatal competente, para verificar que la medida del galón de combustible corresponda a la medida que se está registrando en el dispensador; así mismo, que el almacenamiento corresponda a los parámetros impartidos por el Ministerio de Ambiente para que no se llegue afectar el medio ambiente. La coordinación la efectuará el supervisor del contrato en el momento que lo requiera.
13	El CONTRATISTA deberá certificar la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, en las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo a los vehículos propiedad o en comisión del Departamento de Policía Cundinamarca, teniendo en cuenta que el precio del combustible (gasolina corriente, ACPM) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, **LA VARIACIÓN DE PRECIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES QUE ENTREN EN VIGENCIA DURANTE LA EJECUCION DEL FUTURO CONTRATO DE ACUERDO A LOS PRECIOS QUE DICTE EL GOBIERNO NACIONAL.**
14	El CONTRATISTA deberá presentar una certificación de control de calidad y cantidad del combustible que comercializa, expedida por el distribuidor mayorista o el ente competitivo para tal fin, la cual debe contar con los equipos necesarios para dicho control. Lo anterior con el fin de verificar la calidad del bien suministrado, que debe cumplir con las especificaciones de calidad de combustibles establecidas en las Normas Técnicas Colombianas NTC 1380 y NTC 1438, y la medida entregada al cliente final. Esta certificación debe estar debidamente firmada y membretada, con fecha de expedición no mayor a tres meses (La certificación se deberá anexar a la propuesta).
15	El CONTRATISTA autoriza realizar estudio de seguridad a él o *(los)* funcionario (s) encargado (s) de manipular los dispensadores de combustible, facturadores, asistentes y demás personal contratado, ya fuere de forma temporal o permanente. Comprometiéndose a brindar la información completa que requieran el funcionario de la Policía Nacional que realice el estudio.

16	El CONTRATISTA deberá comunicar por escrito una vez se haya agotado el presupuesto del combustible o el plazo de ejecución, con esto se controlará que los vehículos no se excedan en el presupuesto oficial del contrato.
17	Para efectos de un buen servicio oportuno y eficiente el CONTRATISTA deberá tener la estación de servicio dentro del casco urbano o área adyacente del municipio.
18	Contar con una línea de servicio al cliente las 24 horas para cualquier inconveniente que se presente con el suministro del combustible.